

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez paso el presente proceso informando que se detectó un error involuntario en cuanto a la fecha y hora de audiencia fijada en audiencia inmediatamente anterior, por lo ello, es menester aclarar la fecha y hora de audiencia para continuar con el trámite del proceso. Radicado No. **2014-036**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que audiencia celebrada el día 9 de octubre de 2020, obrante a folio 174 y 175, por el cual se dictó lo siguiente:

"Señálese fecha para el próximo catorce (14) de febrero de 2021, a las once (11:00) de la mañana" (...)"

Dicha fecha no corresponde a la realidad, dado que, revisado el calendario de programación de audiencias del juzgado, la misma figura es para el día doce (12) de febrero de 2021 a las 11:00 de la mañana, aunado a que el día 14 de febrero de los corrientes es día domingo.

Visto lo anterior se aclara a las partes en Litis que la fecha real para celebrar audiencia de trámite es el día **doce (12) de febrero de 2021 a las 11:00 de la mañana**, fecha en la cual, este despacho llevará a cabo la audiencia dejada de practicar y continuar con el trámite del proceso, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0015 del 5 de febrero de 2021.



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

Ejecutivo No. 2021-044
Ejecutante: JUAN DAVID MONTOY GUIO
Ejecutado: TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez, informando que se recibió la presente demanda ejecutiva instaurada por JUAN DAVID MONROY GUIO Contra TRANSPORTES CUNDINAMARCA S.A., y le fue asignado el radicado No.2021-044. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Cuatro (04) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial el despacho dispone:

Sería del caso entrar a librar mandamiento de pago dentro del presente proceso que por la oficina judicial de reparto nos fuera abonado como ejecutivo, si no fuera por:

- 1.- En el archivo adjunto, no viene escrito de demanda ni pretensiones.
- 2.- De lo analizado en la documental allegada, se infiere que lo pretende el peticionario es el PAGO Y RECONOCIMIENTO de acreencias laborales, por lo que no es este el medio idóneo para tal pretensión, ya que el mecanismo para tal pretensión es la VÍA ORDINARIA LABORAL.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

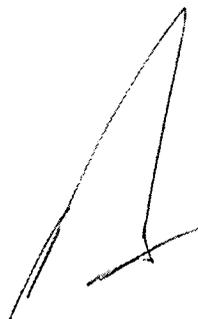
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud por las razones expuestas motivadamente.

SEGUNDO: En firme el presente auto ARCHIVENSE las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 15 del 05 de FEBRERO DE 2021



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0974, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la apoderada de la parte actora, solicita aclaración a la fecha de audiencia señalada en auto anterior, como quiera que el día 22 de marzo es un día festivo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo indicado por el profesional del derecho visible a folio 41 del plenario, observa este operador judicial que le asiste razón, motivo por el cual se reprograma la audiencia señalada en auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, ya que el día veintidós de marzo, es día festivo, para en su lugar fijar como fecha de audiencia el próximo veintitrés (23) de marzo de dos mil Veintiuno a la Hora de las once y cuarenta de la mañana (11:40)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0974, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la apoderada de la parte actora, solicita aclaración a la fecha de audiencia señalada en auto anterior, como quiera que el día 2 de abril es un día festivo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo indicado por el profesional del derecho visible a folio 69 del plenario, observa este operador judicial que le asiste razón, motivo por el cual se reprograma la audiencia señalada en auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte, ya que el día dos de abril, es día festivo, para en su lugar fijar como fecha de audiencia el próximo dieciséis (16) de abril de dos mil Veintiuno a la Hora de las once y cuarenta de la mañana (11:40)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0908, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al apoderado de la parte demandante mediante memorial visible al despacho solicita se emplace a la demandada NOHEMY DEL CARMEN SALAZAR REYES

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se ordena incorporar al plenario el trámite del citatorio remitido a la demandada NOHEMY DEL CARMEN SALAZAR REYES, así como la certificación de la empresa de correo donde se indica "...no reside en la dirección aportada..." .

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada de la parte demandante (f. 108) y como quiera que la demandada no ha comparecido ya se sea por si o a través de su apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, a la demandada **NOHEMY DEL CARMEN SALAZAR REYES.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado JOHN ALEXANDER QUIÑONEZ OLIVEROS, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 19 No. 8 – 34 PISO 5, **Líbrese el correspondiente Telegrama.**-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0696, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita la elaboración del aviso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se incorpora al plenario el trámite del citatorio allegado por el apoderado de la parte demandante. Ahora bien Frente a la solicitud del aviso de que trata el art 192 del CGP, se le indica al profesional del derecho que puede efectuar la notificación en los términos del Decreto 806 de 2020.--

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0082, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó por aviso e igualmente dio contestación a la demanda, estando dentro del término legal. No obra reforma a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- **AD BGT**

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por **NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 105 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace la doctora HEIDY PEDREROS SUAREZ, a folio 106 del plenario.-

En cuanto a la petición de la abogada de la parte actora, sobre las copias de la contestación de la demanda, este operador judicial ordena enviar las copias requeridas al correo indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0405, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la apoderada de la parte actora, solicita impulso procesal. Por otra parte se observa que la demandada se notificó, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).- **RECEBIDO**

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada PORVENIR**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado FELIPE ALFONSO DIAZ GUZMAN, con Tarjeta Profesional número 63.085 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada PORVENIR, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 42SS del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0769, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora y una vez verificado el expediente se observa que fue devuelto el telegrama remitido al auxiliar de la Justicia con nota "no existe Número". Razón por la cual se hace necesario remover del cargo y nombrar un nuevo auxiliar de la Justicia.-

Se remueve del cargo a la Doctora JESSICA NICOLE GUERRERO MROJAS para en su lugar nombrar como curador ad –litem a CESAR AUGUSTO TORRES TORRES ESPINEL, a quien se le puede comunicar su designación a la carrera 8 No. 12-21 ofc 809. **Librese el correspondiente telegrama.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0777, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Solicita el apoderado de la parte demandante se tenga por notificado por conducta concluyente a la demandada **PROTECCION Y DOTACION ESPECIALIZADA SAS** o de forma subsidiaria se emplace a esa demandada.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Frente a la primera solicitud, esto es dar por notificado por conducta concluyente, este operador judicial en auto de fecha once de marzo de 2020 ya se pronunció, por lo que estese a los dispuesto allí señalado.

Ahora bien frente a la solicitud subsidiaria, este operador judicial la encuentra ajustada a derecho como quiera que citación de que trata el art 191 del CPLSS, fue devuelta, con nota de "no reside/cambio de domicilio" por lo que se ordena su emplazamiento y nombrar auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad - litem

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 77) y como quiera que el demandada no ha comparecido ya se sea por si o a través de su apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad - litem, a la demandada **PROTECCION Y DOTACION ESPECIALIZADA S.A.S.**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que de conformidad artículo 48 del CPLSS, procedé este operador judicial a nombrar a la Abogada **MARIBEL ARBOLEDA MARIN**, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 B No. 8 – 39 Oficio 311, **Librese el correspondiente Telegrama**.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0062, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal. Por otra parte se observa que la demandada se notificó de la demanda, así mismo que por conducto de apoderado presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por **NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 36 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace la doctora HEIDY PEDREROS SUAREZ, a folio 35 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0788, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial que antecede solicita se expidan copias auténticas de las sentencia como de los autos que liquidaron agencias.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora, se ordena expedir copias auténticas de la sentencia de primera y segunda instancia, así como de los autos que liquidaron agencias en derecho. Previo a la cancelación de las expensas necesarias para tal fin. El despacho no accede a las copia con constancia de ser primera copia, lo anterior obedece si se pretende iniciar demanda ejecutiva debe hacerlo en este Despacho Judicial a continuación del ordinario.-

El despacho tiene como UNICA autorizada a la señorita ANA MARIA MEDINA AMORENO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.235.195 de Bogotá, para el retiro de las copias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0564, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que el apoderado de la parte actora solicita impulso procesal. Por otra parte se observa que la demandada se notificó por aviso, y por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda estando en tiempo para ello.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da por NO contestada la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 70 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION que hace la doctora HEIDY PEDREROS SUAREZ, a folio 69 del plenario.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2014 – 0394, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandada presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que liquido agencias en derecho
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Procede a resolver el recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte demandada quien sustenta el recurso indicando, que de conformidad al artículo 365 del C.G.P., así mismo lo señalado en sentencia de primera instancia se absolvió a la demandada, la cual fue confirmada por el superior.

Para resolver el despacho se remite a la sentencia proferida en primera como en segunda instancia, y efectivamente le asiste razón al profesional del derecho de la parte demandada, razón por la cual este operador judicial revoca en su totalidad, tanto el informe secretarial como el auto de fecha primero de diciembre de dos mil veinte, donde se condenó a la demandada en agencias en derecho, lo anterior obedece a que por error involuntario se condenó en agencias a la parte demandada, siendo que lo ordenado por el superior, es a la parte demandante. Razón por la cual se ordena efectuar en debida forma la liquidación de agencias en derecho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2020 – 0120, Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante allega el trámite del citatorio dirigido a la demandada, así mismo la certificación de la empresa por medio de la cual se tramita el citatorio donde se indica “se traslado”

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (04) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Seria del caso proceder a emplazar a la demandada y nombrarle auxiliar de la justicia en el oficio de curador ad – litem, tal como lo solicita el profesional del derecho en su memorial visible a folio 75ss del plenario, pero observa este operador judicial que la demandada cuenta con correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales, medio por el cual se le puede notificar la demanda en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020, por lo que se le sugiere efectuar la notificación por este medio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 14 Fecha: 05/02/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario